

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN
EN EL ÁREA DE GASTRONOMÍA
22° FIESTA COSTUMBRISTA EL BOSQUE 2026

En el marco de la celebración de nuestro Aniversario Patrio, la Ilustre Municipalidad de El Bosque ha organizado la 22° Versión de la Fiesta Costumbrista El Bosque 2026. Para ello pone a disposición de los interesados/as las bases de postulación para el área gastronómica del evento. Este espacio estará destinado a la elaboración y expendio de alimentos bajo las condiciones sanitarias que exige la autoridad competente en la materia.

Con el objetivo de promover un ambiente familiar y de sana convivencia, se invita a los interesados a participar conforme a las presentes bases, las cuales establecen los criterios y requisitos de postulación, selección y funcionamiento dentro de esta área.

1. FECHA

El evento se realizará los días 12 y 13 de septiembre del 2026.

2. LUGAR

Plaza Lo Lillo, ubicada entre las calles Alejandro Guzmán, Eleuterio Ramírez y Javiera Carrera.

3. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Hora de instalación y levante de los carros.

Sábado : de 10:00 a 22:00 horas

Domingo: de 10:00 a 21:30 horas

4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- Ser mayor de 18 años, acreditando tal condición mediante copia de la cédula de identidad vigente.
- Residir en la comuna de El Bosque, acreditando tal condición mediante registro social de hogares vigente o cuenta de servicio básico a nombre de quien postula.

- Contar con inicio de actividades en primera categoría ante Servicio de Impuestos Internos. En caso de *carro manual*¹ su actividad podrá ser tasada en S.I.I.
- Contar con resolución sanitaria que autorice la elaboración y/o expendio de alimentos en un *food truck*², *carro de arrastre*³ o *carro manual*, según lo declarado en formulario.
- Contar con certificado **TE1** en foodtruck y carros de arrastre.
- Contar con extintores tipo **PQS** y **clase K** de al menos 6 kg en el caso de foodtruck o carros de arrastre. Y en el caso de carros manuales sólo extintor tipo **PQS** de al menos 6 kg.

5. NO PUEDEN PARTICIPAR.

- Funcionarios de la Municipalidad de El Bosque sin excepción del tipo de contrato, (incluyendo contrato de honorarios) y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive.
- Personas cuya producción no se enmarque dentro de los rubros de interés definidos para esta convocatoria.

6. POSTULACIÓN.

Los interesados/as deberán completar el formulario de inscripción disponible en el sitio web www.municipalidadelbosque.cl adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple por ambos lados de la cédula de identidad del postulante.
- Registro Social de Hogares del postulante o cuenta de servicio básico que acredite domicilio en la comuna de El Bosque.
- Certificado de inicio de actividades en primera categoría ante Servicio de Impuestos Internos. En caso de carro manual, este quedará sujeto a tasación conforme a los criterios del Servicio de Impuestos Internos.
- Resolución Sanitaria del carro, según giro declarado, a nombre de la Personalidad Jurídica o Natural postulante (Titular del puesto).
- Certificado TE1 para carros de arrastre y Foodtruck.
- Fotografías del food truck, carro de arrastre o carro manual, donde se indiquen las dimensiones del móvil.

¹ Se entiende por carro manual a aquel que cuente con resolución sanitaria de expendio de alimentos envasados, bebidas, té y café en termos sellados, frutas confitadas, mote con huesillo, palomitas de maíz, algodón de azúcar, entre otros similares, y que no están autorizados para elaborar alimentos en el puesto.

² Se entiende por Food Truck al vehículo con movilidad autónoma y que están autorizados a elaborar alimentos.

³ Se entiende por Carro Arrastre, al vehículo que debe ser remolcado y que están autorizados a elaborar alimentos.

El período de postulación comienza el lunes 17 de agosto de 2026 y vence el martes 25 de agosto de 2026.

7. ADMISIBILIDAD.

Para que la postulación sea admisible deberá cumplir los siguientes criterios en conjunto:

Criterio	Admisible	Inadmisible
Titular o representante mayor de edad	Adjunta cédula de identidad donde se acredita mayoría de edad del postulante titular o representante.	No adjunta cédula de identidad o en ella se acredita que la persona es menor de edad.
Residencia en la comuna de El Bosque	Adjunta verificador de domicilio en El Bosque (Registro social de hogares o cuenta de servicios básicos a nombre del postulante titular o representante).	No adjunta documento que acredite residencia en El Bosque.
Inicio de actividades	Adjunta certificado de inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, del postulante (persona natural o jurídica). En caso de declarar un carro manual, este quedará sujeto a tasación conforme a los criterios del Servicio de Impuestos Internos.	El foodtruck o carro de arrastre no adjunta certificado de inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos.
Resolución sanitaria que autoriza la elaboración y/o expendio de alimentos.	Adjunta resolución sanitaria a nombre del postulante (persona natural o jurídica), que autoriza la elaboración y/o expendio de alimentos, y es coherente con lo declarado en el formulario.	No adjunta resolución sanitaria que autoriza elaboración y/o expendio de alimentos, o no es coherente con lo declarado en el formulario.
Certificado TE1*	Adjunta Certificado TE1 del carro a nombre del postulante (persona natural o jurídica).	No adjunta Certificado TE1 del carro a nombre del postulante (persona natural o jurídica).
Extintores (PQS y/o clase K)	Cuenta con extintor(es) correspondiente(s).	No cuenta con extintor(es) correspondiente(s).

* Sólo para foodtrucks y carros de arrastre con elaboración de alimentos.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección se considerará a través de los siguientes criterios:

- Haber demostrado un buen desempeño, comportamiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en versiones anteriores de la Fiesta Costumbrista El Bosque, si corresponde.
- Que las dimensiones del food truck, carro de arrastre o carro manual, sean compatibles con el espacio asignado por la organización y con la distribución general del evento.
- La selección deberá ajustarse al espacio físico disponible para el área de gastronomía; por lo tanto, los cupos serán limitados.
- Se dará prioridad a quienes ofrezcan la elaboración y/o venta de productos representativos de la gastronomía chilena tradicional, privilegiando preparaciones típicas, de calidad y acordes con el carácter costumbrista de la actividad.
- Se procurará mantener una oferta gastronómica variada, evitando la concentración de productos similares, con el fin de brindar una mejor experiencia a los asistentes.
- La organización podrá considerar otros aspectos relacionados con la seguridad, presentación del puesto, cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y el adecuado desarrollo del evento.

9. VALOR DEL PERMISO

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente, el valor del permiso por los días de funcionamiento es el siguiente:

- a) Food Truck y carro de arrastre: 3 UTM
- b) Carro Manual: 1,5 UTM.

10. ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA:

- Seleccionar a los expositores.
- Asignar el lugar y espacio de funcionamiento de cada expositor de acuerdo a los criterios señalados en el punto N°8.
- Verificar la existencia de extintores, medidas preventivas y documentación asociada al módulo de venta.
- Dar cumplimiento a los horarios de instalación y cierre de los módulos de venta.
- Informar al Servicio de Impuestos Internos la participación de cada expositor para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias correspondientes, según la Ley 21.713⁴.

⁴ La Ley 21.713, conocida como "Ley de Cumplimiento Tributario", tiene como finalidad fortalecer el

- Excluir postulaciones considerando el historial de participación en versiones anteriores, especialmente por incumplimiento de horarios, conductas inapropiadas o faltas de respeto hacia funcionarios municipales.

11. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EXPOSITORES SELECCIONADOS

1. Participación obligatoria en las reuniones de coordinación que se programen.
2. Ubicar su carro en el lugar asignado por la coordinación del área, respetando el espacio físico disponible y manteniendo la limpieza y el orden de su puesto.
3. Cumplir con los horarios de funcionamiento establecidos.
4. No expendir bebidas alcohólicas de ningún tipo.
5. Cada puesto deberá disponer y funcionar con algún sistema dispensador de agua potable, de acuerdo a la normativa vigente.
6. Cada puesto deberá tener un ayudante para la manipulación del dinero.
7. El titular deberá estar presente en las jornadas de participación como expositor.
8. Las acreditaciones son personales e intransferibles y el uso indebido de las mismas faculta a la comisión la caducidad del puesto.
9. Elaborar y/o expendir sólo los productos inscritos previamente.
10. No pregonar los productos, ni instalar equipos de música.
11. La custodia de su carro será de responsabilidad del titular. (La comisión organizadora no se hace responsable de la custodia nocturna de los carros)
12. Se prohíbe la conexión eléctrica al tendido público u otros.
13. Cada carro deberá tener su generador eléctrico, con baja emisión de ruido, instalado en una zona que será informada por la organización, según corresponda. Este sistema de generador debe, además, contar con protección para evitar ruidos molestos, contaminación acústica y evitar manipulación de terceros (vallas).
14. Prohibido consumir alcohol o encontrarse en estado de ebriedad en el puesto.
15. Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales y las autoridades que visitan y forman parte de esta fiesta costumbrista.
16. Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
17. Para aquellos que cuentan con cualquier tipo de Iniciación de Actividades (SII) en Primera Categoría, deben avisar traslado de boleta a través de una petición administrativa, con anticipación en la Unidad de SII de San Bernardo, para emitir boletas durante la Fiesta.
18. El titular y/o su ayudante podrán ingresar insumos de elaboración o materia prima al puesto hasta las 16:00 horas los días sábado y domingo, acreditando mediante su respectiva credencial.
19. Solo se podrá utilizar una parrilla a gas o eléctrica lejos de elementos combustibles y que no obstaculicen el paso peatonal, de fácil utilización y que cuente con

cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevenir la elusión y modernizar la administración tributaria.

- elemento de protección perimetral.
20. Almacenar el aceite utilizado en la elaboración de alimentos para su posterior retiro.
 21. Prohibida la entrega de productos plásticos de un solo uso, según Ley 21.368⁵.
 22. Prohibida la entrega de productos en lata o vidrio en el evento, bajo el Decreto 208, de la Ley 21.659 de Seguridad Privada⁶.
 23. como medidas de seguridad y prevención de riesgos operativas dispuestas por la autoridad fiscalizadora y la organización.
 24. Sólo se podrá expendir bebidas, jugos y otros líquidos en vasos compostables, cajas tetrapack y/o vasos reutilizables.

12. DEBERES DE LA ORGANIZACIÓN.

1. La limpieza general de áreas comunes.
2. Disponer de personal municipal que colabore en la vigilancia de áreas comunes en horarios de funcionamiento de la Feria (no siendo la organización responsable de robos ni hurtos).
3. Colaborar en la seguridad general de los puestos durante las horas de funcionamiento del evento.
4. Retirar el aceite utilizado en la elaboración de alimentos.

13. SANCIONES

1. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en las presentes bases, así como de las disposiciones comunicadas en las reuniones generales, facultará a la organización para **declarar la caducidad del puesto asignado**, tanto en la presente versión del evento como en futuras convocatorias.
2. SEREMI de Salud realizará fiscalizaciones a cada punto de venta de alimentos y en caso de encontrar algún tipo de incumplimiento se llevarán a efecto las multas correspondientes, debiendo el titular cerrar o retirar el carro de venta de comida.

⁵ La Ley 21.368, tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso, el fomento a la reutilización y la regulación de las botellas plásticas desechables.

⁶ El Decreto 208, de la Ley 21.659 de Seguridad Privada, exige que cada productora presente un plan específico diseñado por un prevencionista de riesgos. Introducir latas y vidrios se califica de manera técnica y estandarizada como un "riesgo crítico de seguridad" por su potencial uso como armas cortopunzantes o proyectiles

CRONOGRAMA POSTULACIÓN FERIA COSTUMBRISTA, ÁREA GASTRONOMÍA 2026.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Publicación de Bases.	17 de Agosto	-
Periodo de consultas	17 de Agosto	19 de Agosto
Recepción de Postulaciones	17 de Agosto	25 de Agosto
Resultados expositores seleccionados	31 de Agosto	—
Reunión con expositores seleccionados	03 de Septiembre de 2026. General Korner 286 - DDIET	—
Pago de permiso Municipal en Av. Javiera Carrera 736 y Capitán Ávalos 11581	07 de Septiembre en caja municipal, entre las 09:00 y 13:00 hrs.	10 de Septiembre en caja municipal, entre las 09:00 y 13:00 hrs.
Instalación y habilitación de puestos de gastronomía	12 de Septiembre, 9:00 hrs.	—
Fiesta Costumbrista 2026 en Plaza Lo Lillo	12 de Septiembre	13 de Septiembre
Capacitacion Manipulacion de alimentos	Fecha a confirmar	

Ante cualquier duda o consulta:
Departamento de Fomento Productivo
+569 81494030 ó 224823974
fomentoproductivo@municipalidadelbosque.cl
General Korner 286, El Bosque